

18
legal de residentes, de no solicitarlo transcurridos los seis primeros meses

El Alcalde



DECRETO 53

7. Feb. 1974

Vistos los expedientes de obras menores instados por los Sres. que se relacionan a continuación los informes favorables del Sr. Arquitecto Municipal y Teniente de Alcalde Delegado de Urbanización y Obras y de conformidad al acuerdo de la Comisión Municipal permanente de fecha 6 de Junio de 1974, he resuelto autorizar:

D. Teófilo Fernández Brocal. - 46/66/326 - Reparar cocina en c/ Esteban Venades n.º 8 bajo.

D. Miguel Claverous Casas. - 57/18/292 Reparar tejado en c/ Comercio n.º 15.

D. Jose M.º Amengol Torradell 63/31/313 - Coltar Hienos en cielo abierto Pl. Pajina n.º 5.

D. José García Requena - 88/32/457 - Renovación permiso obras concedido en 31/10/71 para división de un almacén con tabique y revoque de fachada en calle n.º 11 bajo.

D. José Mulet Signes 94/33/476 Ensanche - Portal c/ Portalet n.º 5.

D. Adolfo Novellas Martínez 96/35/474 Reforma y distribución interior en Pl. Maluquer y Salvador n.º 1.

D. Luis Gcat Guadayol 103/36/505 - Renovación permiso de obras concedido 31-1-72 para construcción de un edificio en c/ Alcaran de Toledo s/n.

Construcción DRUSA (D. Luis Arturo Ruiz) 70/35/391 Provisión de hienos en c/ Cuartel de Simancas seq. chaflán calle C.

D.º Pepita Vila Prades - 106/39/531 Cons

Instrucción de cámara frigorífica en Pl. Olles nº 12
El Alcalde,



DECRETO 54

7-II-74

A la vista de la petición de licencia tramitada por D. Jaime Vila Ginov, mayor de edad, vecino de Granollers, domiciliado en c/ San Roque nº 8, con documento nacional de Identidad nº 38.945.210, el Sr. Ingeniero Municipal ha emitido el siguiente informe: "Vista la solicitud presentada por D. Jaime Vila Ginov para la instalación de una Estación de Servicio en la Carretera de Masnou Punto Kilométrico 14'600, el Ingeniero que suscribe, tiene el honor de informar: Que el Proyecto se emplaza en zona calificada todavía como Zona Rural, y no puede ser concedido hasta que sea autorizada como Zona Urbana, según el Artículo 63 de la Ley de Régimen Legal del Suelo y Ordenación Urbana.

Visto el Artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas de 30 de noviembre de 1961

Considerando: Que el Artículo 30-1. del citado Reglamento establece como trámite preclusivo al procedimiento posterior la posible denegación expresa y motivada de la licencia por razones de competencia municipal basada en los planes de Ordenación Urbana, entre otras razones y que tal precepto es de plena aplicación en el presente caso por cuanto la actividad que se pretende llevar a cabo es incompatible con la calificación urbanística de Zona Rural, es por lo que

He Resuelto: No admitir a trámite el expediente producido por D. Jaime Ginov, por no ser admisible la actividad en la zona referida



El Alcalde,